

Acuerdo de Cooperación entre

**La red formada por
la Universidad Católica Andrés Bello,
la Universidad Central de Venezuela,
la Universidad Simón Bolívar,
la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**

y

el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)

— Programa ALEVEN —

La red formada por las universidades de Venezuela; **Universidad Católica Andrés Bello**, institución de educación superior, de carácter privado y sin fines de lucro, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, autorizada por Decreto N° 42, publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 en fecha 19 de octubre de 1953, cuyo documento constitutivo fue inscrito en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 15 de mayo de 1956, bajo el N° 39, folio 70, Protocolo Primero, Tomo 16, representada en este acto por su Rector, **Luis Ugalde**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.126.232, quien actúa como representante legal de acuerdo a las facultades a él conferidas por artículo 26 de su Estatuto Orgánico, **Universidad Central de Venezuela**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, representada por su Rector **Dr. Antonio Paris P**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 5.144.965, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado, para la firma de este Convenio, por el Consejo Universitario en sesión de fecha 25.10.2006; **Universidad Simón Bolívar**, institución de educación superior, creada por Decreto de la Presidencia de la República N° 878 de fecha 18 de julio de 1967, modificado por Decreto N° 84 de fecha 09 de julio de 1969, ubicada en Sartenejas, Municipio Autónomo Baruta del Estado Miranda, Venezuela, debidamente representada en este acto por su Rector profesor **Benjamín Scharifker**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.150.327, debidamente autorizado en sesión del Consejo Directivo de fecha 18 de Octubre, 2006; **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**, creada mediante Decreto Presidencial N° 1.582 de fecha 24 de enero de 1.974, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.313 del día 25 de enero de 1974, modificado según decreto Presidencial N° 88 de fecha 17 de abril de 1984, representada por su Rector **Dr. Manuel Antonio Mariña Müller**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 3.149.912, cuyo nombramiento consta en la Resolución N° 1.637 del Ministerio de Educación Superior, de fecha 06 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 344.815, de la misma fecha, facultado por el artículo 23 del Reglamento de la UNERS y debidamente autorizado en sesión del Consejo Directivo N° 398 de fecha, 03 y 11 de octubre de 2006, y el **Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)** de la República Federal Alemana, una asociación de derecho privado de los





centros de enseñanza superior alemanes y una organización de utilidad pública y sin ánimo de lucro, representado por su Secretario General y Director de la Oficina Central, Dr. Christian Bode de conformidad con el poder de fecha 19 de noviembre de 1995 y el artículo 26 del Código Civil otorgado por el Presidente del DAAD, Prof. Dr. **Theodor Berchem**, en adelante denominados como LAS PARTES;
ANIMADOS por el deseo de promover una estrecha cooperación científica y tecnológica, basada en los principios de igualdad y beneficio mutuo;
CONSCIENTES de que la cooperación en el campo académico, científico y tecnológico contribuirá al progreso social y económico de ambos países;
CONSIDERANDO la experiencia adquirida por ambos países en el campo de la ciencia y la tecnología;
APROVECHANDO la experiencia acumulada por LAS PARTES en el desarrollo de sus respectivas misiones y;
RECONOCIENDO que la cooperación académica, científica y tecnológica es un instrumento valioso para el entendimiento mutuo entre los dos pueblos;
Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

LAS PARTES promoverán y desarrollarán, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de cooperación de mutuo interés en el ámbito de sus respectivas competencias y, en particular, en las áreas propuestas por las universidades, centros e instituciones de investigación venezolanas y alemanas, a través de programas de intercambios para la formación de recursos humanos.
Para este fin cada universidad nombrará a un responsable ante el DAAD para la ejecución del presente convenio. Las universidades se agruparán en redes, nombrando a un coordinador de cada red, quien será la persona de enlace frente al DAAD para todos los asuntos de administración general del acuerdo.

El DAAD se reserva, sin embargo, el derecho de firmar acuerdos bilaterales con una o más universidades en particular.

Artículo 2

El presente acuerdo está dirigido a la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta de las universidades y venezolanas en programas de master, doctorado o postdoctorado en universidades e instituciones de educación superior alemanas, o para estadias de investigación.

Artículo 3

Podrán participar en el concurso para estas becas conjuntas todos los docentes graduados de carrera o de planta de las universidades venezolanas, así como aquellos que aún no forman parte del cuerpo docente pero debido a su perfil una vez graduados podrían ser contratados por la universidad que los presentó en cualquiera de sus categorías y en todas las disciplinas.

Artículo 4

La cuota de graduados venezolanos, altamente calificados, que participarán en las actividades derivadas del presente acuerdo será fijada por ambas Partes, por lo menos seis meses antes de la selección de los becarios, reservándose el DAAD el derecho de hacer la primera proposición de la cuota. Las Partes procurarán que aproximadamente el 80% de los seleccionados sean estudiantes de postgrado (master o doctorados completos en Alemania y doctorados 'Sandwich' con el objetivo

de obtener el título en Venezuela o en Alemania) y el 20 % restante para estadias postdoctorales. Las cuotas podrán ser modificadas conforme a la demanda. En el caso de que la cuota fijada por las universidades, en acuerdo con el DAAD, no se cumpla, esto no implicará ningún tipo de penalidad legal para las partes. Podrán también postular a este programa aquellos candidatos, altamente calificados, que excedan del cupo anual establecido en el programa normal de becas del DAAD o a otra institución venezolana o alemana.

Artículo 5

En el marco de este acuerdo, el DAAD financiará cursos de alemán de hasta por seis meses en Alemania, incluyendo gastos de alojamiento, manutención y seguro médico, de accidentes y de daños a terceros durante la permanencia en la ciudad alemana donde el estudiante realizará el curso de alemán. Para las estadias postdoctorales este período será de hasta cuatro meses si el beneficiario y la universidad alemana lo estiman necesario.

En el caso de las Ciencias Humanas, Derecho, Economía y ciencias afines, para los candidatos seleccionados el DAAD podrá financiar cursos de alemán en Venezuela en el Instituto Goethe o en una institución reconocida por el mismo.

Es importante aclarar que la parte venezolana no financiará el componente del programa académico relacionado con el perfeccionamiento del alemán. La parte venezolana espera que los candidatos seleccionados al comienzo de los estudios en Alemania tengan las bases suficientes de alemán para adelantar adecuadamente su programa de postgrado. Los beneficiarios seleccionados llegarán a la ciudad alemana donde realizarán sus cursos de alemán por un período de dos, cuatro o seis meses antes de comenzar los estudios en la universidad alemana.

La duración del curso de alemán en Venezuela y en Alemania será fijada por el DAAD según los conocimientos previos de alemán de cada beneficiario.

Artículo 6

El DAAD garantizará, dentro de sus posibilidades, ubicar al beneficiario en un programa de master, doctorado estructurado o tradicional o postdoctorado y hará su mejor esfuerzo para conseguir un tutor adecuado, conforme al interés manifestado por el estudiante o investigador. El DAAD informará inmediatamente a la red formada por las universidades y al beneficiario en caso de que no logre lo anterior. De todas maneras, el DAAD y la contraparte venezolana esperan que los postulantes al programa realicen, dentro de sus posibilidades, los trámites señalados anteriormente antes de presentar su solicitud de ingreso en el programa ALEVEN.

Artículo 7

El presente convenio comprende los programas de master y doctorado de todas las áreas de conocimiento que puedan cursarse en Alemania, así como posibles estadias de investigación de doce a veinticuatro meses de duración.

Artículo 8

Los beneficios financieros otorgados en el marco del presente acuerdo, estarán gestionados bajo un régimen de cofinanciamiento, participando las partes en la provisión de los recursos.

Para cada beca o estadía de investigación, la universidad de la red de la cual provienen los becarios:

- a) Proveerá a los beneficiarios solteros de un estipendio básico mensual, según la modalidad de cada universidad, que corresponda a una suma no menor de

700 Euros y para los que viajan con familia de 1200 Euros al mes, mientras dure la actividad académica.

- b) Financiará a los becarios todos aquellos gastos contemplados por el reglamento vigente de su programa de beca para postgrado en el exterior, según la modalidad de cada universidad.
- c) Transferirá directamente a cada beneficiario el estipendio básico mensual correspondiente, hasta por un máximo de cuatro años.
- d) Cada universidad que conforme la red, se compromete a informar oportunamente al director del Centro de Información del DAAD en Caracas de los montos que cada beneficiario recibirá de acuerdo con su reglamento vigente, y el DAAD a su vez informará a la sede en Bonn.

El DAAD ofrecerá:

- a) Un curso previo de alemán en Venezuela y un curso de dos hasta seis meses en Alemania (véase Art. 5).
- b) Durante la permanencia en Alemania, como becario del DAAD y de la universidad respectiva, el financiamiento del seguro médico, de accidentes y de daños contra terceros para el becario y su cónyuge e hijo(s), de acuerdo con el reglamento vigente del DAAD.
- c) El financiamiento de un monto equivalente a un curso intensivo de alemán en Alemania durante dos meses para el cónyuge del beneficiario, de acuerdo con el reglamento vigente del DAAD (este monto puede ser utilizado por el cónyuge para realizar un curso de mayor duración).
- d) Una subvención mensual de € 100, para gastos de manutención del beneficiario y/o su familia.
- e) El financiamiento de una ayuda anual para gastos relacionados con los estudios e investigación de acuerdo con el anexo A, Aportaciones financieras del DAAD al programa ALEVEN.
- f) El financiamiento de los viajes para los tutores alemanes y venezolanos de los becarios 'Sandwich' y los costos de estancia para participar también en la planificación y realización del doctorado, como también para asistir al examen final de doctorado.
- g) El financiamiento de los gastos de impresión de la tesis de doctorado de acuerdo con el reglamento vigente del DAAD, incluyendo también a aquellos beneficiarios que estudian bajo un programa tipo 'Sandwich'.
- h) Todos los instrumentos de seguimiento del DAAD para sus ex-becarios vigentes en el momento dado, una vez terminada la beca concedida en el marco de este convenio.
- i) El pago del boleto de ida vuelta desde Venezuela del becario, el cual será reembolsado al beneficiario por una suma global según lo establecido en el reglamento vigente del DAAD.
- j) El seguimiento académico y administrativo durante la estancia en Alemania (vea también art. 9).

- 
- 
- k) Información semestral a la universidad venezolana sobre el avance individual de los becarios venezolanos en las universidades alemanas.

Por lo general, hasta la fecha, las universidades alemanas no cobran matrícula a estudiantes alemanes o extranjeros. Sin embargo, comenzando con el semestre de invierno 2006/2007 en el estado federado de Nordrhein-Westfalen y Niedersachsen, y siguiendo luego en el semestre de verano 2007 en Baden-Württemberg, Bayern, Saarland y Hamburg, y a partir del año 2008 probablemente en todos los estados federados se introducen matrículas de aprox. 500 euros por semestre, indistintamente para alemanes y extranjeros. En el caso de que una universidad cobre estos gastos, el DAAD se preocupará de gestionar la liberación total o al menos parcial de estos gastos y comunicará al estudiante o a la universidad el resultado de estas gestiones con la universidad alemana. Si estas gestiones resultaran infructuosas o sólo parcialmente fructuosas los gastos de matrícula deben ser financiados por el beneficiario o por la universidad venezolana de la que proviene el beneficiario. Los gastos menores por concepto de servicios estudiantiles (aprox. 100 a 200 Euros semestrales) tendrán que ser financiados por la universidad venezolana o por el beneficiario mismo.

En el caso de que la universidad venezolana no alcance los montos indicados en este artículo la universidad de la cual proviene el candidato o el candidato mismo acudirá a instituciones financieras venezolanas para suplementar este déficit financiero. Si fuera necesario el DAAD estaría dispuesto a firmar convenios complementarios de forma bilateral con las correspondientes instituciones, siempre que estos convenios favorezcan plenamente el desarrollo del programa. LAS PARTES no se responsabilizarán de ningún financiamiento que no esté especificado en el presente acuerdo.

Artículo 9

El DAAD se hará cargo del seguimiento académico del beneficiario hasta el término del master, doctorado o postdoctorado, procurando que éste sea completado en el menor tiempo posible.

Si se requiriera tiempo adicional para que el estudiante cumpla con su programa de estudios, el financiamiento deberá venir del estudiante mismo.

En este caso, el becario podrá solicitar la extensión del permiso de estudio hasta por un año más, de acuerdo con la reglamentación vigente de la universidad de origen del DAAD.

Cada beneficiario del programa tiene la obligación de elevar anualmente al DAAD una solicitud de prolongación del permiso de estudio, por otro año más (o la fracción de año si fuera necesario). La decisión definitiva sobre la prolongación de la beca es tomada por el comité técnico del DAAD compuesto por profesores de universidades alemanas. Una vez tomada la decisión, el DAAD informará al beneficiario y a la universidad venezolana de esta decisión.

Artículo 10

Los gastos relacionados con viajes del beneficiario a Venezuela por motivos académicos o familiares en el transcurso del programa, serán cubiertos por el beneficiario.

Artículo 11

La edad límite para ser aceptado en el marco de este acuerdo para realizar estudios de Master y doctorado será — por lo general — de 38 años. Los casos especiales de beneficiarios de edades superiores, podrán ser considerados siempre que el



DAAD estime que no habrá problemas con la integración del estudiante en la universidad alemana.

Para las estadias postdoctorales no existe un límite de edad, y se considerará en especial la experiencia profesional y el proyecto de investigación a realizar en Alemania.

Artículo 12

Los primeros estudiantes beneficiarios de este acuerdo deberán iniciar sus programas de estudio o de idioma a partir de abril de 2007.

Artículo 13

Los estudiantes que vayan a realizar su doctorado y/o Master se ajustarán al inicio de los cursos de estudio de las universidades alemanas (abril u octubre) y también a las fechas establecidas durante el proceso de selección de LAS PARTES.

El comienzo del programa para los investigadores que vayan a adelantar estadias postdoctorales se hará de acuerdo a las necesidades del proyecto de investigación y a las fechas establecidas durante el proceso de selección de LAS PARTES. Por otro lado, las candidaturas venezolanas para postdoctorados deben ser presentadas al DAAD por lo menos seis meses antes del inicio de la estancia. Un comité técnico ad hoc decidirá sobre estas solicitudes.

Artículo 14

En el marco de este convenio, LAS PARTES acuerdan conceder becas de doctorado prioritariamente a aquellos candidatos que hayan obtenido ya en el momento de aplicar el grado de Master/M.Sc./Magister o su equivalente.

Artículo 15

Durante el tiempo en que la universidad venezolana brinde su apoyo al beneficiario, pagará al DAAD el equivalente a € 1.300 por año académico por cada uno de los beneficiarios de estudios de master, doctorado o de postdoctorado, como reembolso por el servicio que esta institución presta.

Los desembolsos que la universidad venezolana realice a nombre del DAAD serán sumados al total desembolsado al estudiante.

En el caso de que el beneficiario abandone el programa, el DAAD reembolsará a la universidad venezolana la porción de la retribución que corresponda al tiempo que el beneficiario va a dejar de estar en Alemania.

La universidad de la cual proviene el beneficiario depositará el monto de € 1.300 directamente en la cuenta Dresdner Bank Bonn, Münsterplatz, número de cuenta: 02 085 185 00 BLZ: 370 800 40 (código del banco) (IBAN: DE 28 3708 0040 0208 5185 00; SWIFT-BIC.: DRES DE FF 380), o, en su defecto, el equivalente de este monto en bolívares, en la cuenta de la Embajada de Alemania Banco Provincial (VIP-Altamira) Cuenta Corriente numero: 0108-0231-82-01000-40901, como gastos administrativos, para cubrir estos gastos de tutela y seguimiento académico, especificando los nombres y fechas de nacimiento de los beneficiarios.

La suma de € 1.300, o su equivalente en bolívares, será depositada dentro de los siguientes tres meses después de la fecha de inicio de los estudios en la universidad alemana.

Artículo 16

En caso de que el beneficiario haga uso del curso de idioma, o de parte de éste; y por razones de su propia responsabilidad no continúe los estudios universitarios,

deberá rembolsar al DAAD los gastos en que éste hubiese incurrido; a tales fines, el beneficiario suscribirá una carta de compromiso con el DAAD, donde se acuerde esta condición, conforme a la normativa interna del DAAD.



Artículo 17

LAS PARTES realizarán la selección definitiva de los candidatos para el apoyo conjunto dentro del marco de este convenio para lo cual se harán asesorar por un comité técnico binacional venezolano-alemán. Las fechas de postulación y selección serán fijadas oportunamente por ambas Partes.

El DAAD se reserva el derecho de fijar anualmente la cantidad de becas de master, doctorado y postdoctorado.

Artículo 18

Las solicitudes de los candidatos serán evaluadas por LAS PARTES, antes del proceso de selección general, por un comité ad hoc que estará integrado en partes iguales por académicos e investigadores venezolanos y alemanes. Este comité generará una recomendación al comité de selección final descrito en el artículo 17.

Artículo 19

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, de los compromisos señalados en el artículo 8 y en el artículo 15, se realizará una revisión del programa en cada caso particular y será resuelto de común acuerdo entre el DAAD y la universidad involucrada.

Artículo 20

LAS PARTES podrán modificar por escrito y de común acuerdo detalles de este acuerdo.

Artículo 21

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogables por períodos equivalentes a otros cinco años, previa participación escrita entre las partes. Cualquiera de LAS PARTES podrá manifestar por escrito y en cualquier momento su decisión de terminar el acuerdo. Este aviso deberá darse con al menos seis meses de anticipación.

En caso de terminación anticipada de este acuerdo, LAS PARTES se comprometen a mantener el apoyo hasta el final de sus estudios a los beneficiarios que ya se encuentren estudiando en Alemania y que hayan viajado con el apoyo definido en este acuerdo.

El presente acuerdo se elabora en español y alemán (cada uno por duplicado) en versiones igualmente válidas y entrará en vigor al día siguiente de su firma.



Firmado en Caracas el 08 de mayo de 2007.

Por las universidades venezolanas de la red:

Universidad Católica Andrés Bello



Dr. Luis Ugalde
Rector

Universidad Central de Venezuela

Dr. Antonio Paris

Universidad Simón Bolívar



Dr. Benjamín Scharifker
Rector

Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez

Dr. Manuel Antonio Mariña Müller
Rector

Por el DAAD



Dr. Christian Bode
Secretario General